



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00521 00

Revisada la documental allegada al expediente por el extremo ejecutante, mediante la cual se pretende materializar cesión de derechos de crédito en favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - ADAMANTINE NPL**, quien actúa a través de su vocera y administradora **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, observa el Despacho que esta se ajusta a lo preceptuado en los artículos 1959 y ss. del Código Civil y demás normas concordantes de la legislación mercantil.

Por consiguiente, y como quiera que lo pretendido resulta procedente, el presente estrado judicial **RESUELVE:**

1. Aceptar la cesión de derechos de crédito efectuada por la demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en favor de la persona jurídica **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - ADAMANTINE NPL**, quien actúa a través de su vocera y administradora **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**
2. En lo sucesivo y para todos los efectos de ley, téngase como cesionaria y ahora demandante al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - ADAMANTINE NPL**, por conducto de su representante legal. Ente que recibe el proceso en el estado en el que se encuentra.
3. Se reconoce personería jurídica a la abogada Jannette Amalia Leal Garzón como mandataria judicial de la nueva accionante, en los términos y para los fines descritos en el memorial radicado 11 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 38, hoy 22 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL